

OBJ.: Suspende el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 015, concedido a la Empresa Aérea "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA." por Resolución Exenta N° 08/0/059 de fecha 04 de Mayo de 2011.

N° 0811089

SANTIAGO, 26 ABR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 08/0/059 de fecha 04 de Mayo de 2011, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 015 a la Empresa Aérea Chilena "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Servicios de Trabajos Aéreos".
- f) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 06 de Septiembre de 2012, que informa sobre la eliminación desde sus registros de la aeronave matrícula CC-CAW operada comercialmente por la Empresa Aérea Chilena "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.".
- g) La carta de fecha 15 de Abril de 2013, mediante la cual el Sr. Patricio Matamala S., Gerente de Operaciones de la Empresa Aérea Chilena "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.", solicita la suspensión temporal del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 015, atendiendo que la aeronave matrícula CC-CAW fue vendida.
- h) Que la Empresa Aérea Chilena "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva no estando en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 015, concedido a la Empresa Aérea Chilena "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Viña del Mar, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Servicios de Trabajos Aéreos".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 015 concedido a la empresa "AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **CARLOS ROJAS ORMAZABAL**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) AGROROTORES TRABAJOS AÉREOS LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)